2168

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY

CONVENIO

En Montevideo a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres, **POR UNA PARTE**, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante IMM, representada por el Sr. Intendente, Arq. Mariano Arana, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República - Programa APEX CERRO, en adelante UR., representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Director Dr. Ruben Cassina, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1968, acuerdan celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

I) La IMM tiene firmado con la Universidad de la República un Convenio Marco de Cooperación con fecha 23 de octubre del año 2000. En el mismo, en su cláusula Tercera se establecen las distintas modalidades de cooperación, estableciéndose en el inciso c) la realización conjunta o coordinada de actividades de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la Universidad y la IMM.

II) El Programa APEX (Universidad de la República) instalado desde hace 11 años en el Cerro Norte realizando una tarea permanente en pos de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas de la zona (Zona 17 de la IMM). Dentro de este accionar ha creado los Equipos Barriales Operativos (EBO's) los cuales organizados en seis subzonas constituyen la dirección local del Programa; dos de ellos están actuando en los barrios Casabó y Cerro Oeste.

III) Los EBO's han desarrollado una relación con la comunidad incrementando la participación de ésta en el diagnóstico, planificación y ejecución de acciones que permiten desarrollar una estrategia en procura de mejorar la salud y la calidad de vida de la población. En este contexto han participado y participan docentes y estudiantes de diferentes servicios universitarios. De este modo el Programa APEX desarrolla su actividad practicando los principales roles del quehacer universitario: enseñanza, investigación y la extensión.

IV) Desde junio de 2002, un equipo multidisciplinario viene realizando un conjunto de actividades en los barrios Casabó y Cerro Oeste con el propósito de optimizar el impacto favorable de las futuras obras de saneamiento. Dichas actividades, enmarcadas territorialmente en **zonas en situación crítica desde el punto de vista sanitario** están pautadas en una serie de fases:

A) **Fases ya implementadas**

1. Inserción zonal con la constitución de organismos con participación comunitaria.
2. Formación de Comisiones de Salud Barriales.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3. Actualización y adecuación de la cartografía de base a escala de detalle (1:10.000 y mayores), con vistas a la implementación de un Sistema de Información Geográfico (SIG) para la gestión del programa.
4. Diseño y delimitación de zonas a censar.
5. Diagramación de un cuestionario censal.
6. Definición de la logística necesaria.

B) **Fases a desarrollar**

El desarrollo de las próximas fases estará sujeto a acuerdos específicos a suscribir en el marco de este acuerdo general.

Se inscriben como temas de interés inmediato y mediato:

- El relevamiento y estudio multidisciplinario de la población que habita en zonas en situación crítica desde el punto de vista sanitario a través de un estudio censal.
- La sistematización de modelos de intervención en materia de estudio y seguimiento de poblaciones que habitan en contextos de situación crítica desde el punto de vista sanitario.
- La evaluación de la calidad de las aguas en cañadas de la zona (cuenca del arroyo Tala).
- El estudio de la gestión de residuos sólidos urbanos realizada por parte de los clasificadores.
- La colaboración en el estudio y diseño del reordenamiento territorial de las zonas del Plan de Saneamiento de Casabó y Cerro Oeste.

SEGUNDO: COMPLEMENTACION INTERINSTITUCIONAL: La IMM y la UR se comprometen a seguir trabajando en forma conjunta, promoviendo la elaboración y ejecución, de común acuerdo, de proyectos de cooperación científico-técnico así como el intercambio de información en las áreas de salud humana, medio ambiente y ordenamiento territorial.

TERCERO: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito y tendrá tres años de duración, renovándose tácitamente por iguales períodos de tiempo salvo determinación en contrario.

CUARTO: DENUNCIA: Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes o de común acuerdo, siempre que se comunique por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a los 30 días por cualquier medio de notificación.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

SEXTO: DOMICILIOS: A todos los efectos que pudiera dar lugar el presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia y de conformidad con todo lo expresado en el presente, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Rafael Guarga
Rector

Arq. Mariano Arana
Intendente

Dr. Rubén Cassina
Director